

676808



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

41

DECRETO N°

TEMUCO, 27 ENE. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 402 del 09 de Diciembre del 2013, que Designa Alcalde Subrogante a don Eduardo Castro Stone.
- 5.- Convenio Programa "Plan Araucanía 2013", suscrito el 02.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa "Plan Araucanía 2013", suscrito el 02.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MSR/ MMM/EAP/ elp.

DISTRIBUCION:




EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)






REF.: Aprueba Convenio PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5409



MABSCH/FPH

TEMUCO, 30 DIC 2013

VISTOS:

- 1.- Convenio Programa Plan Araucanía, de fecha 2 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Resolución Exenta N° 448 del 29 de febrero 2012 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Plan Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 02 de diciembre de 2013 celebraron un Convenio, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio se obligó a transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los componentes del Programa referido, según se indica.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto N° 120 de 2010, que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el Convenio PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2013, de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO
PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2013
SERVICIO DE SALUD ARAUCACIA SUR –MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 2 de diciembre del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, representado por su Directora Subrogante Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRAN, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento¹, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 448 del 29 de febrero 2012 del Ministerio de Salud y Ordinario Nº 305 de fecha 01 de febrero del 2013, que en su punto Nº 2 indica Marco Presupuestario de Programa Plan Araucanía, específicamente para BOYECO. Ambos documentos se anexan al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Establecimiento, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech del Municipio de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que se traduce en:

¹ Política Indígena del Gobierno de Sebastian Piñera. 2010

1. Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech a través de las Prestaciones de salud a los usuarios mapuche del sector Boyeco y alrededores; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso de salud-enfermedad.
2. Contribuir a mejorar la accesibilidad, Resolutividad y calidad, en la atención de salud, a través de estrategias que faciliten la interacción de ambas culturas que conviven diariamente.

De acuerdo a las lógicas del mapuche kutral, las personas acuden a sus especialistas locales para buscar una alternativa de sanación el cual se encuentra fuera del establecimiento, no obstante existe un compromiso desde la institucionalidad para resolver las demandas desde el modelo de salud occidental como una respuesta del sistema a la población mapuche del sector, que además es el área de experticia de este modelo y que al entender que estas medicinas se complementan en el minuto en que el usuario consulta a los distintos especialistas, se estaría dando la complementariedad de sistemas médicos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), para alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

A ATENCIONES ODONTOLÓGICAS: se destinará un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), para la ejecución de las siguientes estrategias:

- **Altas Integrales Odontológicas básica con prótesis:** Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que pueden comprender acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones: de resina compuesta, vidrio ionómero), Cirugía Bucal (exodoncias, mejoramiento de rebordes); acciones preventivas (control de placa bacteriana, técnica de cepillado, profilaxis); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Además de acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: **SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUÍSTICA**), técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, **LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.**
- **Altas Integrales Odontológicas sólo prótesis:** Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que comprende sólo acciones de instalación de prótesis removible en el entendido que el paciente que accede a este tipo de alta ya está estabilizado biológicamente. Además de las

acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUISTICA) , técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

B: ATENCIONES DE ESPECIALISTA: El recurso asignado para financiar esta estrategia es de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).-

Esta estrategia permitirá contribuir a mejorar la accesibilidad y capacidad de resolución del Centro de Salud, ello mediante la atención por profesional otorrinolaringólogo de niños y niñas provenientes de la lista de espera que para los efectos gestionará el Servicio. Para la ejecución de esta estrategia, el Servicio proveerá al Centro de Salud Monseñor Sergio Valech, el listado rutificado de los pacientes a atender, el que no podrá ser modificado unilateralmente por la municipalidad.

C: INTERCULTURALIDAD, esta estrategia permitirá contribuir a mejorar la accesibilidad, resolutivez y calidad de la atención, a través de la implementación de espacios con pertinencia cultural en el Centro de Salud de Monseñor Sergio Valech, para lo cual se destinará un monto total de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), los cuales serán utilizados en:

1.- Implementación Oficina Amuldungun Monseñor Sergio Valech de Boyeco: se destinará un total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- contribuir a mejorar el acceso del usuario mapuche y su familia que acude al centro de salud en busca de una mejora en sus demanda de salud.-
- Intermediar entre el paciente , el equipo de salud y especialistas de la medicina mapuche para un abordaje integral de la enfermedad tanto en el contexto intra como extra institucional.-
- Promover la gestión intercultural en el establecimiento a través de acciones de acercamiento, conocimiento mutuo y complementariedad de los sistemas médicos.-
- Realizar acciones de promoción en salud incorporando la interculturalidad , con el fin de mejorar la calidad de vida de la población mapuche.-
- Propiciar actividades de capacitación sobre salud y cultura mapuche dirigido al personal de la salud del Centro.-
- Velar por la participación de representantes mapuches de comunidades en el consejos de desarrollo del Centro de Salud.-

2.- Señaléticas Mapudungun en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech: Se destinará un total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) para las instalaciones de señaléticas bilingües (mapudungun- español), en la totalidad de las dependencias de Centro de Salud Monseñor Sergio Valech de Boyeco, que permitirá mejorar el acceso al interior del establecimiento, tanto de los funcionarios, como de los usuarios mapuches y no mapuches que acuden a este Centro.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro siguiente:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	<p>Indicador Nº 1:</p> <p>Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía</p> <p>Fórmula:</p> <p>% de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.</p>	Informe emitido por Servicio de Salud.
	<p>Indicador Nº 2:</p> <p>Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Monseñor Sergio Valech de Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía.</p> <p>Fórmula:</p> <p>Nº de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados</p>	Informe emitido por Servicio de Salud

	en el Plan Araucanía/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100	
--	---	--

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas, la 1ª cuota por un 60% se transferirá una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda por un 40% según evaluación y presentación de rendición financiera por parte de la Municipalidad al Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos

destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso. No obstante lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, que los saldo no ejecutados de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de D. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería de la Dra. SYLVIA PAOLA LARCON VILLAGRAN, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en el Decreto Exento Nro. 254, de 2010 del Ministerio de Salud.

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

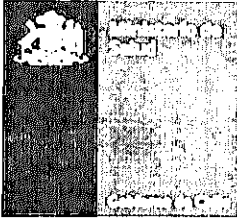
3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

30.12.2013
DISTRIBUCIÓN:
Municipalidad (2)
Minsal (Subsecretaría Redes – División Atención Primaria)
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. Jurídico
Archivo



**CONVENIO
PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2013
SERVICIO DE SALUD ARAUCACIA SUR –MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 2 de diciembre del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, representado por su Directora Subrogante **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento¹, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 448 del 29 de febrero 2012 del Ministerio de Salud y Ordinario N° 305 de fecha 01 de febrero del 2013, que en su punto N° 2 indica Marco Presupuestario de Programa Plan Araucanía, específicamente para BOYECO. Ambos documentos se anexan al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

¹ Política Indígena del Gobierno de Sebastian Piñera. 2010

12/12/13



ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

TERCERA: El Establecimiento, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech del Municipio de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que se traduce en:

1. Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech a través de las Prestaciones de salud a los **usuarios mapuche** del sector Boyeco y alrededores; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso de salud- enfermedad.
2. Contribuir a mejorar la accesibilidad, Resolutividad y calidad, en la atención de salud, a través de estrategias que faciliten la interacción de ambas culturas que conviven diariamente.

De acuerdo a las lógicas del mapuche kutral, las personas acuden a sus especialistas locales para buscar una alternativa de sanación el cual se encuentra fuera del establecimiento, no obstante existe un compromiso desde la institucionalidad para resolver las demandas desde el modelo de salud occidental como una respuesta del sistema a la población mapuche del sector, que además es el área de experticia de este modelo y que al entender que estas medicinas se complementan en el minuto en que el usuario consulta a los distintos especialistas, se estaría dando la complementariedad de sistemas médicos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

A ATENCIONES ODONTOLÓGICAS: se destinará un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), para la ejecución de las siguientes estrategias:

- **Altas Integrales Odontológicas básica con prótesis:** Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que pueden comprender acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones: de resina compuesta, vidrio ionómero), Cirugía Bucal (exodoncias, mejoramiento de rebordes); acciones preventivas (control de placa bacteriana, técnica de cepillado, profilaxis); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Además de acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: **SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUISTICA**), técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones

14/12/13



ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica , LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

- **Altas Integrales Odontológicas sólo prótesis:** Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que comprende sólo acciones de instalación de prótesis removible en el entendido que el paciente que accede a este tipo de alta ya está estabilizado biológicamente. Además de las acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUÍSTICA) , técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

B: ATENCIONES DE ESPECIALISTA: El recurso asignado para financiar esta estrategia es de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).-

Esta estrategia permitirá contribuir a mejorar la accesibilidad y capacidad de resolución del Centro de Salud, ello mediante la atención por profesional otorrinolaringólogo de niños y niñas provenientes de la lista de espera que para los efectos gestionará el Servicio. Para la ejecución de esta estrategia, el Servicio proveerá al Centro de Salud Monseñor Sergio Valech, el listado rutificado de los pacientes a atender, el que no podrá ser modificado unilateralmente por la municipalidad.

C: INTERCULTURALIDAD, esta estrategia permitirá contribuir a mejorar la accesibilidad, resolutivez y calidad de la atención, a través de la implementación de espacios con pertinencia cultural en el Centro de Salud de Monseñor Sergio Valech, para lo cual se destinará un monto total de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), los cuales serán utilizados en:

1.- Implementación Oficina Amuldungun Monseñor Sergio Valech de Boyeco: se destinará un total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- contribuir a mejorar el acceso del usuario mapuche y su familia que acude al centro de salud en busca de una mejora en sus demanda de salud.-
- Intermediar entre el paciente , el equipo de salud y especialistas de la medicina mapuche para un abordaje integral de la enfermedad tanto en el contexto intra como extra institucional.-
- Promover la gestión intercultural en el establecimiento a través de acciones de acercamiento, conocimiento mutuo y complementariedad de los sistemas médicos.-



ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

- Realizar acciones de promoción en salud incorporando la interculturalidad, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población mapuche.-
- Propiciar actividades de capacitación sobre salud y cultura mapuche dirigido al personal de la salud del Centro.-
- Velar por la participación de representantes mapuches de comunidades en el consejos de desarrollo del Centro de Salud.-

2.- **Señaléticas Mapudungun en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech:** Se destinará un total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) para las instalaciones de señaléticas bilingües (mapudungun- español), en la totalidad de las dependencias de Centro de Salud Monseñor Sergio Valech de Boyeco, que permitirá mejorar el acceso al interior del establecimiento, tanto de los funcionarios, como de los usuarios mapuches y no mapuches que acuden a este Centro.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro siguiente:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	Indicador	Medio de verificación
	Indicador Nº 1: Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía Fórmula:	Informe emitido por Servicio de Salud.



ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	% de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.	
	<p>Indicador N° 2:</p> <p>Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Monseñor Sergio Valech de Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía.</p> <p>Fórmula:</p> <p>N° de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100</p>	Informe emitido por Servicio de Salud

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas, la 1º cuota por un 60% se transferirá una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda por un 40% según evaluación y presentación de rendición financiera por parte de la Municipalidad al Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".



ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso. No obstante lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, que los saldo no ejecutados de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de D. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería de la Dra. **SYLVIA PAOLA LARCON VILLAGRAN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en el Decreto Exento Nro. 254, de 2010 del Ministerio de Salud.

12/12/13



SR. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SYLVIA PAOLA ALARCON VILAGRAN
DIRECTORA SUBROGANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR